PS/4019

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 MAR 2023

VISTO: el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Flores;

RESULTANDO: I) que el mismo tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Drogas (Renadro) a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela, que tiene por objetivo general brindar información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para las personas con uso problemático de drogas, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal;

II) que teniendo en cuenta las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención, se implementará un "Centro Diurno", que procurará la asistencia a personas con uso problemático de drogas desde un enfoque clínico y comunitario;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, entre otras;

II) que la Intendencia de Flores se ha comprometido en la contratación de personal, acondicionamiento de infraestructura, ejecución y gestión de las obligaciones derivadas del convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase la suscripción del Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Flores, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°) La erogación resultante por un monto de hasta $ 2:156.028 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y seis mil veintiocho) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553-018, Financiación 1.1.

3°) La erogación de hasta 2:156.028 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y seis mil veintiocho) a transferir a la Intendencia de Flores al número de cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 001526182-00011 para el año 2024, deberá ser prevista oportunamente.

4°) Comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE FLORES

Dispositivo Ciudadela

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de ..... de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE: La Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE: La Intendencia de Flores**, representada por el Sr. Fernando Echeverría en su calidad de Intendente y la Lic. María Noel Villalba en su calidad de Secretaria General, con domicilio en la calle Santísima Trinidad Nº 597 de la ciudad de Trinidad.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3 del Decreto Nº 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Nº 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4 del Decreto Nº 239/009, de 20 de mayo de 2009, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente...; d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...".

II) INTENDENCIA DE FLORES: La Intendencia de Flores, a través de la Secretaria General y el Área de Acción Social (Dirección Administrativa), se ha comprometido en la ejecución del Dispositivo Ciudadela que incluirá el desarrollo de un Centro Diurno para personas con uso problemático de drogas (UPD), según los parámetros definidos en el Decreto Nº 274/013 de 3 de setiembre de 2013.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer la "Red Nacional de Drogas" (Renadro), a través de la implementación del Dispositivo Ciudadela que tiene por objetivo: brindar Información para la prevención, asesoramiento, diagnóstico, tratamiento y derivación oportuna para personas con UPD, familiares y/o referentes socio-afectivos provenientes del sistema asistencial, judicial o por motivación personal.

En virtud de las características del territorio y de la necesidad de la demanda de atención y tratamiento, el Dispositivo Ciudadela de Flores brindará el servicio de atención en modalidad ambulatorio y Centro Diurno.

TERCERO: Descripción de la propuesta.

Este dispositivo se constituye como un lugar de referencia para las personas con UPD, sus familias o ciudadanos/as que requieran información sobre la temática de Drogas por diferentes motivos.

Asimismo, se presenta como una opción para los profesionales que trabajan en el ámbito y necesiten realizar consultas relativas a las opciones de derivación dentro de la Red Nacional de Atención y Tratamiento en Drogas.

La atención a personas con UPD deberá realizarse desde una red que reúna a instituciones públicas y privadas, usuarios y referentes de la comunidad local, que planifiquen acciones desde un enfoque integral.

El proyecto se llevará a cabo con un equipo interdisciplinario que contemple las disciplinas psicología, trabajo social y recursos con formación en la temática, entre otros.

Servicios que se brindan:

a) Asesoramiento integral a personas con UPD.

b) Diagnóstico a personas con UPD.

c) Apoyo y orientación al núcleo familiar y/o referentes socioafectivos.

d) Derivación oportuna a las personas con UPD, familiares y/o referentes socioafectivos.

e) Coordinación de derivaciones con los centros de tratamiento y otros nodos de la red.

f) Asesoramiento y recomendación sobre las opciones de tratamiento ante derivaciones judiciales.

g) Brindar información, realizar derivación y seguimiento de usuarios a dispositivos de inserción social.

h) Tratamiento.

Servicios de Atención y Tratamiento del Dispositivo Ciudadela:

1) **Abordaje Ambulatorio:** Modalidad que brinda asistencia a personas con UPD en forma ambulatoria. Se trata de una modalidad con permanencia limitada de los usuarios (horas), con una frecuencia baja, semanal o bisemanal, con un equipo multidisciplinario.

2) **Centro Diurno:** Modalidad de atención para usuarios problemáticos de drogas que brinda asistencia con una estructuración mínima de 4 horas diarias, al menos 3 veces por semana. En esta modalidad el usuario no pernocta en el centro.

3) **Abordaje comunitario – Equipo de Proximidad:** Modalidad de intervención de apoyo al trabajo con personas con UPD y comunidades, a nivel territorial, que incluye la promoción de redes institucionales, sociales y locales con enfoque integral (aspectos preventivos, asistenciales, de inclusión social, y de gestión de riesgos y daños).

CUARTO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir anualmente la suma de $ 2.156.028 (pesos uruguayos dos millones ciento cincuenta y seis mil veintiocho) en dos partidas semestrales de $ 1.078.014 (pesos uruguayos un millón setenta y ocho mil catorce) a la Intendencia de Flores al número de cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay 001526182-00011. Con los recursos transferidos la Intendencia de Flores garantizará:
    - La selección y contratación de 4 (cuatro) recursos humanos en base a los términos de referencia proporcionados por la SND de: un/a Lic. en Psicología con 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, un/a Trabajador/a Social con 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo

problemático de drogas, un recurso humano capacitado no profesional con 20 horas semanales y un coordinador técnico con 10 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas (ver ANEXO I, cuadro de financiación).

- Proporcionar los términos de referencia para la contratación de los recursos humanos.
- Formar y capacitar a todo el staff de recursos humanos que sean parte del dispositivo Ciudadela.
- Brindar lineamientos teórico-prácticos y monitoreo de los dispositivos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso que se desarrolle en el dispositivo Ciudadela.
- Proporcionar un celular con servicio de llamadas e internet.
- Proporcionar una computadora para uso del equipo técnico.

QUINTO: Obligaciones de la Intendencia de Flores

- Realizar el mantenimiento y las mejoras necesarias del local en el cual funcionará el Dispositivo Ciudadela en modalidad de Centro Diurno (Taller de Rehabilitación Psíquica de ASSE - Hospital Departamental de Flores, ubicado en la calle Sarandí Nº 741), a través de la Dirección de Arquitectura (Obras). Dicho local contará con infraestructura necesaria para el desarrollo de entrevistas individuales, actividades grupales con usuarios y referentes socio afectivos, que permita la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos, higiene (baños, ducha, lavarropas, secarropa, insumos de higiene personal), espacio para talleres y actividades de tipo recreativas y culturales.
- Seleccionar y contratar 4 (cuatro) recursos humanos en base a los términos de referencia proporcionados por la SND de: un/a Lic. en Psicología con 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, un/a Trabajador/a Social con 20 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas, un recurso humano capacitado no profesional con 20 horas semanales c/u; y un coordinador técnico y/o capacitado no profesional con 10 horas semanales y experiencia en trabajo con personas con consumo problemático de drogas.

- Disponer del rubro caja chica por un monto de hasta $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil), mensuales, no acumulables, a disposición de la Coordinación del servicio, para imprevistos e insumos varios.
- Proporcionar 1 (un) administrativo de 20 horas semanales como apoyo al recurso administrativo que dispuso INAU para el Centro Diurno (licencias, etc.).
- Garantizar, a través de la Dirección de Deporte y Juventud, cupos y docentes para la realización y acompañamiento de actividades deportivas y recreativas con usuarios, dentro y fuera del edificio del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar, a través de la Dirección de Cultura y Dirección de Deporte y Juventud, cupos en actividades de formación artística, expresiones culturales, recreativas y deportivas que se desarrollen en espacios institucionales de la Intendencia.
- Garantizar, a través del Área de Acción Social, apoyo técnico con horas de Trabajador Social y Psicólogos para el abordaje interinstitucional de situaciones de personas derivadas por el Dispositivo Ciudadela.
- Gestionar prioridad en la atención e intervención de los usuarios del Dispositivo Ciudadela en los diversos programas que se desarrollan en la Intendencia de Flores, mediante la coordinación del Área de Acción Social (vivienda, comedor, etc.)
- Garantizar, a través de la Dirección de Cultura y el equipo de Gestión Humana de la Intendencia, horas de Talleristas para el desarrollo de cursos, capacitaciones y/o formación de los usuarios del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar, a través del equipo de Gestión Humana de la Intendencia, la implementación de programas de inclusión socio-laboral para los usuarios del Dispositivo Ciudadela.
- Garantizar cupos en el Centro Departamental de Boxeo, para usuarios del Dispositivo Ciudadela.

SEXTO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la Renadro, que incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC),

participación en reuniones de coordinación bimensuales y otras a las que sea convocado, así como la actualización permanente de los registros en el Sistema Único de Registro de la Red Nacional de Drogas "Tratamiento. Registra", del Sistema de Gestión de la Calidad y otros que les sean requeridos.

SÉPTIMO: Financiamiento

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Flores se realizará en dos partidas iguales de $ 1.078.014 (pesos uruguayos un millón setenta y ocho mil catorce), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda luego de aprobados el informe técnico de actividades realizadas por parte de la Áreas de Gestión Territorial, Salud Integral y Monitoreo y Evaluación de la SND y la correspondiente Rendición de Cuentas. Para el año siguiente la primera cuota se pagará a los seis meses de realizado el pago anterior y la segunda, luego de la aprobación del informe respectivo.

OCTAVO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Flores presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

NOVENO: Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta el fin del mandato de la actual Administración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente acuerdo excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Fernando Echeverría
Intendente
Intendencia de Flores

Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Lic. María Noel Villalba
Secretaria General
Intendencia de Flores

Dr. Daniel Radío
Secretario General
Junta Nacional de Drogas

ANEXO I – Cuadro de financiación

Cargo	Horas semanales	Montos (en $)	
Licenciado en Psicología	20	53.036	
RRHH capacitado no profesional	20	33.770	
Lic. Trabajo Social	20	53.036	
Coordinador técnico	10	26.518	
	Total sueldos	166.360	
	Gtos. de funcionamiento y caja chica	13.309	
	Total mensual	179.669	
	Meses	12	
	Total anual	2.156.028	
	Pago semestral		$ 1.078.014
	Pago anual		$ 2.156.028